



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LEY N° 3799

Aprobada en 1ª Vuelta: 11/11/2003 - B.Inf. 59/2003

Sancionada: 27/11/2003

Promulgada: 12/12/2003 - Decreto: 66/2003

Boletín Oficial: 22/12/2003 - Nú: 4160

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY**

Artículo 1°.- Modifícase el artículo 4° de la ley 3611 con el agregado del inciso "m", el que quedará redactado de la siguiente manera:

- m) Si las partes están adheridas o están afectadas a algún programa o sistema de calidad sanidad como: provisión de insumos, de mitigación de riesgo, control integrado, producción orgánica, etcétera.

Artículo 2°.- Deróganse los artículos 8° y 9° de la ley n° 3611.

Artículo 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.